

Reconocer y apoyar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales y su papel en la conservación

OBSERVANDO que el funcionamiento de los ecosistemas es fundamental para mantener la vida en la Tierra;

RECONOCIENDO que las tierras y las aguas conservadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales son algunas de las más diversas de la Tierra, albergando aproximadamente el 80% de la biodiversidad del planeta; y que según el informe *The state of Indigenous Peoples' and Local Communities' Lands and Territories* (El estado de las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales) (2021), los pueblos indígenas y las comunidades locales poseen o gobiernan por lo menos el 32% de todas las tierras y el agua dulce relacionada con ellas;

RECONOCIENDO que, según el informe de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) y otras fuentes científicas, la Meta 11 de la Biodiversidad de Aichi fue insuficiente para proteger la diversidad biológica mundial o para garantizar los servicios de los ecosistemas esenciales para los seres humanos y otras formas de vida; y que se necesita establecer en el Marco de la Diversidad Biológica posterior a 2020 una meta más ambiciosa, que incluso promueva tipos de gobernanza diversos y efectivos, incluyendo las de los pueblos indígenas y comunidades locales;

RECORDANDO la Resolución 5.097 *Implementación por parte de la UICN de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* (Jeju, 2012), en la que se pide que se garantice el respeto de los principios de esa Declaración en los trabajos de la Unión;

RECORDANDO la Resolución 4.048 *Pueblos indígenas, áreas protegidas y aplicación del Acuerdo de Durban* (Barcelona, 2008), en la que se pide el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y la colaboración para garantizar el consentimiento libre, previo e informado en el establecimiento de áreas protegidas, de conformidad con el Acuerdo de Durban (2003);

REITERANDO la importancia de que se reconozcan y apoyen adecuadamente los territorios y áreas conservados por pueblos indígenas y comunidades locales (TICCA – territorios de vida) en la gobernanza, gestión y conservación colectivas de los paisajes de diversidad biológica, tal y como se ha indicado en anteriores Resoluciones y Recomendaciones de la UICN, entre ellas:

a. la Resolución 5.094 *Respetar, reconocer y apoyar los Territorios y Áreas Conservados por Pueblos Indígenas y Comunidades* (Jeju, 2012); y

b. la Resolución 6.030 *Reconocimiento y respeto de los territorios y áreas conservados por pueblos indígenas y comunidades locales (TICCA) que se solapan con áreas protegidas* (Hawai'i, 2016); y

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la labor de elaboración de los Estándar para los Derechos a la Tierra de las buenas prácticas para reconocer y respetar los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre la tierra y los recursos de los paisajes (Foro Mundial del Paisaje, 2019);

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2020, en su sesión de Marsella, Francia:

1. PIDE al Director General que establezca un grupo de tareas coordinado por la Comisión de Política Ambiental, Económica y Social (CPAES), con la participación de los Miembros de la UICN que OPI, con el fin de elaborar orientación y estrategias para que todos los Miembros apoyen los esfuerzos de conservación dirigidos por las comunidades indígenas y locales con referencias a los materiales ya disponibles, teniendo en consideración los diversos y únicos sistemas de conocimiento de los pueblos indígenas, incluyendo la diversidad de sistemas de conocimiento con y acerca del medio ambiente;

2. ALIENTA a los Miembros que son Estados y Agencias Gubernamentales que aseguren que áreas protegidas y conservadas nuevas y las ya existentes que sean gobernadas y manejadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales o, como mínimo absoluto, a que garanticen la participación plena, equitativa y efectiva de los pueblos indígenas y comunidades locales en la toma de decisiones, el consentimiento libre, previo e informado, tal como lo pide la DNUDPI, y el reconocimiento apropiado de las autoridades de la gobernanza consuetudinaria y local de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el establecimiento, enmienda o expansión, gobernanza y manejo de áreas protegidas y conservadas;

3. PIDE a la UICN y a sus Miembros que garanticen que los procesos de toma de decisiones relativos a las áreas protegidas y conservadas sean inclusivos y equitativos, con una representación y participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluyendo en el establecimiento, cambio o ampliación de áreas protegidas y conservadas que puedan afectarlos; y

4. PIDE a la UICN y a sus Miembros que apoyen a las comunidades indígenas y locales en el desarrollo y realización de iniciativas de desarrollo sostenible que las empoderen y ayuden a generar ingresos y otros beneficios para sostener sus medios de subsistencia mientras usan de manera sostenible y protegen sus recursos naturales.